



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-0045

Previo a resolver respecto de las notificaciones del extremo demandado, de conformidad a lo reglado en el art. 132 del C.G.P., se hace control de legalidad del presente asunto, donde se advierte que el mandamiento de pago, no quedó de manera correcta los nombres de los demandados en su inciso segundo de la citada decisión de data 3 de junio de 2021, por lo que en aplicación a lo establecido en el art. 286 del C.G.P., procederá el despacho a corregir el proveído mencionado en su inciso segundo, en el sentido de indicar que los nombres de las demandadas son **DIANA MARGARITA TAFUR MEDINA Y ESTHER SILVIA SERRA GIL** y no como quedó en el auto del mandamiento.

Por consiguiente, el inciso 2º del auto de fecha 3 de junio de 2021 mediante el cual se libró mandamiento, quedará así:

*"Librar mandamiento de ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL I.C.B.F. Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR "FONBIENESTAR" en contra de DIANA MARGARITA TAFUR MEDINA Y ESTHER SILVIA SERRA GIL, por las siguientes sumas de dinero":***

En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

Secretaría tenga en cuenta la corrección para la elaboración de oficios de cautelas.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 073**
Fijado hoy **2º de septiembre de 2022** a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría